 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5187  
(18 de marzo de 2019)**


**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 9213 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA “BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN”**

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal No. 1364 de 2012, modificado por Decreto 883 de 2015, el Acuerdo 01 de 2016 y el Acuerdo Interno No. 03 de 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, a su vez modificado por el Acuerdo No. 14 de 2015 del Consejo Directivo y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Resolución 9213 del 22 de octubre de 2018 estableció el Reglamento Operativo del Programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”.
2. La experiencia de las convocatorias realizadas en el año 2018, sumado a las condiciones especiales de migración que han sucedido en la ciudad en los últimos años han evidenciado la necesidad de realizar adecuaciones al reglamento, así como las situaciones especiales que se han presentado frente a temas como las renovaciones y las cancelaciones temporales de la beca hacen necesario realizar modificaciones puntuales a la Resolución 9213 de 2018, respetando en todo caso las normas y reglas dadas a los beneficiarios que accedieron al programa de manera previa a la expedición de esta modificación.
3. Debido a la situación especial de movimiento migratorio que ha ocurrido en la ciudad en los últimos años, y con el propósito de garantizar que los recursos públicos otorgados a través de este programa sean destinados a personas cuya situación legal sea regular frente a las autoridades migratorias, se constituirá como un requisito habilitante que el aspirante sea ciudadano colombiano, o, en caso de ser extranjero, se encuentre en el marco de la legalidad, y su estadía en el país tenga vocación de permanencia, por lo cual, solo se permitirá el otorgamiento de esta beca al extranjero que posea visa de residente y cédula de extranjería, ambas vigentes al momento de la inscripción, acorde al Decreto 1067 de 2015, modificado por el Decreto 1743 de 2015, y la Resolución 6045 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016


 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

4. En el Artículo 12°, del Capítulo 5 de la Resolución 9213 de 2018, se estableció el **proceso de selección**. Específicamente en el párrafo, se indica que se considerará beneficiario quien resulte seleccionado en la resolución de seleccionados emitida por SAPIENCIA y realice su proceso de matrícula en la institución de educación superior. Teniendo en cuenta que uno de los requisitos para renovar es aprobar un número mínimo de créditos, se debe agregar al párrafo la claridad de que será beneficiario quien matricule en la IES mínimo 8 créditos, para poder así cumplir luego con el requisito de renovación.

Igualmente, se modifica este artículo agregando dos párrafos, en el siguiente sentido, con el propósito de asegurar el otorgamiento de la mayor cantidad posible de becas ofertadas, y soportado en los porcentajes históricos de otorgamiento de estas y los cupos que quedan sin asignar, se hace necesario contemplar un proceso de convocatoria, selección y asignación expedito que se suceda inmediatamente concluya cada convocatoria regular, cuyo público objetivo sea personas ya admitidas en los programas que se van a ofertar y que cumplan con los demás requisitos habilitantes del programa.

5. En el Artículo 13° del Capítulo 5, se establecieron las **obligaciones del beneficiario**, entre las que se encuentra, literal d) *"Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios al momento de la matrícula en las IES y cada semestre al momento de renovar."* Sin embargo, dado que los aspirantes no deben acercarse a SAPIENCIA al momento de la matrícula, y que la información solicitada se entrega en cada renovación, se considera el diligenciamiento al momento de la matrícula como un trámite innecesario que debe ser suprimido.
6. El Artículo 14° del Capítulo 6, que establece los **requisitos para la renovación**, ha generado dificultades para los beneficiarios, pues, el establecimiento del semestre en el cual se encuentra el beneficiario es una decisión de la IES que puede obedecer a factores como las materias cursadas previamente, o materias canceladas por el estudiante, entre otras, sin que esto signifique que no cumpla con el número mínimo de créditos, por lo que, dado que la obligación de SAPIENCIA es otorgar seis giros al beneficiario, se considera pertinente indicar que el requisito mínimo de créditos se relacione es con el número de giros realizados.
7. El Artículo 16° del Capítulo 6, establece la **cancelación temporal de la beca**, respecto a este artículo se hace necesario modificar su redacción, ya que ha generado dudas tanto a los beneficiarios como a las IES respecto a en quien recae la obligación de informar a SAPIENCIA sobre la cancelación del semestre académico, por lo que se dejará claramente indicado que

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

dicha obligación es del beneficiario, y como tal, se agregara que el incumplimiento de dicha obligación generará la terminación de la beca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 7° del Capítulo 3, de la Resolución 9213 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:


***“ARTÍCULO 7. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA BECA. Para acceder a la beca otorgada a través de este programa, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:***

- a) *Ser nacional colombiano o extranjero con visa de residencia y cédula de extranjería vigente.*
- b) *Tener hasta 28 años de edad al momento de la inscripción.*
- c) *Ser habitantes de las comunas o corregimientos priorizados para cada convocatoria.*
- d) *Ser bachiller graduado o estudiante de 11<sup>a</sup> próximo a graduarse, que pueda certificar su grado para el momento de la matrícula.*
- e) *Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11.*
- f) *No estar estudiando otro programa de educación superior (técnica profesional, tecnología, programa profesional universitario).*
- g) *No poseer título de educación superior (técnica profesional, tecnología, programa profesional universitario).*
- h) *Demostrar que ha vivido durante un año en alguna de las comunas o corregimientos priorizados en la convocatoria, excepto para personas registradas en condición de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas (RUV); acreditar la condición de pospenado o que proceda de una institución de protección en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).*
- i) *Presentarse a una de las tecnologías ofertadas según se priorice para cada convocatoria.*

***PARAGRAFO:*** *La demostración de residencia mínima en la comuna o corregimiento, deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación juramentada, según formato establecido por SAPIENCIA. En el caso de los menores de edad, deberá ser firmada por sus tutores legales.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 12° del Capítulo 5, de la Resolución 9213 de 2018, el cual quedará así:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

**“ARTÍCULO 12° PROCESO DE SELECCIÓN:** Una vez obtenido el puntaje global según lo mencionado en los artículos anteriores, SAPIENCIA emitirá y publicará en la página web, una resolución con el listado de personas seleccionadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considerará beneficiario de beca quien resulte seleccionado en la resolución de seleccionados emitida por SAPIENCIA y se matricule en la institución de educación superior con mínimo 8 créditos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO CONVOCATORIA PARA CUPOS DISPONIBLES:** En caso tal que en la convocatoria realizada quedaren cupos disponibles, se podrá realizar de manera inmediata una nueva convocatoria dirigida a personas admitidas en las IES en sus procesos regulares, que cumplan con los requisitos habilitantes y no se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos consagrados en la Resolución 9213 de 2018.

**PARAGRÁFO TERCERO:** La nueva convocatoria, acorde a la oferta académica que presenten las IES podrá establecer nuevos programas tecnológicos en su oferta. En todo caso se dará cumplimiento a las condiciones originales respecto a comunas priorizadas de la convocatoria cuya oferta se busca completar.

**ARÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo 13° del Capítulo 5 de la Resolución 9213 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a) Acoger el reglamento de la institución de educación superior a la cual se matriculó.
- b) Suministrar información veraz y oportuna para certificar su condición académica.
- c) Autorizar a SAPIENCIA para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios cada semestre al momento de renovar.
- e) Realizar el trámite de renovación de cada periodo académico.
- f) Informar a SAPIENCIA por escrito, la cancelación o abandono del programa académico, explicando los motivos.
- g) Solicitar autorización a SAPIENCIA para el cambio de programa académico.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

*h) Al finalizar los estudios presentar a SAPIENCIA copia del acta de grado que acredite la terminación de los estudios.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el literal a) del Artículo 14° del Capítulo 5 de la Resolución 9213 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 14. RENOVACIÓN:** La renovación de la beca se efectuará de manera semestral. Son requisitos necesarios para la renovación:

a) Haber aprobado el número mínimo de créditos en el semestre cursado (semestre pagado por SAPIENCIA según la convocatoria en la que se declaró beneficiario), de la siguiente manera:

Giro Realizado	Número mínimo de créditos aprobados para renovar beca el siguiente semestre
Primer semestre	8 créditos
Segundo semestre	8 créditos
Tercer semestre	12 créditos
Cuarto semestre	12 créditos
Quinto semestre	12 créditos


b) Conservar la condición de estudiante dentro de la institución de educación superior.

c) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios en el mecanismo y en el tiempo dispuesto por SAPIENCIA para tal fin.

**PARÁGRAFO 1:** La institución de educación superior realizará el reporte de los beneficiarios que cumplen con los criterios para la renovación en cuanto al número de créditos aprobados y condición de estudiante. SAPIENCIA evaluará el cumplimiento de los requisitos y el diligenciamiento del formulario de caracterización y emitirá respuesta oficial a las instituciones de educación superior IES de los beneficiarios que podrán matricularse para el siguiente semestre.

**PARÁGRAFO 2.** SAPIENCIA sólo realizará seis (6) giros, correspondientes a los seis (6) semestres que dura la tecnología. En caso de que el beneficiario requiera semestres adicionales para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.”

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Artículo 16° del Capítulo 6, de la Resolución 9213 del 22 de octubre de 2018, el cual establece la cancelación temporal de la beca el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA BECA:** El beneficiario podrá solicitar ante SAPIENCIA la cancelación temporal de la beca, previo el trámite de cancelación del semestre académico ante la institución de educación superior.

La solicitud de cancelación temporal de la beca deberá ser presentada por escrito ante SAPIENCIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación al beneficiario de la aprobación de la **cancelación del semestre académico**.

A dicha solicitud se le deberá anexar el documento expedido por la institución en papelería oficial, donde se acredite la citada cancelación, SAPIENCIA analizará las solicitudes y tomará las decisiones pertinentes frente a ellas.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo podrá cancelarse temporalmente la beca una sola vez y por un semestre.


**PARÁGRAFO 2:** El efecto de la cancelación temporal de la beca es que el estudiante conserve la calidad de beneficiario, ya que SAPIENCIA sólo financiará la beca durante seis (6) semestres, correspondientes al tiempo que dura la tecnología. En caso de que el beneficiario requiera semestres adicionales por la cancelación temporal de la beca, para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia."

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo 17° del Capítulo 6, de la Resolución 9213 del 22 de octubre de 2018, donde se establecen las causales de terminación de la beca el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 17. TERMINACIÓN DE LA BECA:** Se entenderá terminada la beca, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Obtención del título.
- b) Completar el número de giros aprobados por SAPIENCIA.
- c) Abandono del programa
- d) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción, matrícula, o para la renovación.
- e) No realizar el proceso de renovación o no cumplir con los requisitos de renovación
- f) Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la Institución de Educación Superior.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de

- g) *Estar recibiendo o haber recibido otro apoyo para matrícula, por parte del Municipio de Medellín.*
- h) *Estar estudiando al mismo tiempo de la financiación, otro programa académico de educación superior.*
- i) *Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.*
- j) *No tramitar ante SAPIENCIA la cancelación temporal de la beca, previa cancelación del semestre académico en la institución de educación superior*
- k) *No tramitar ante SAPIENCIA la autorización del cambio de programa, aprobado por la institución de educación superior.*

**PARÁGRAFO:** *El beneficiario que incurra en las causales c) o f) no podrá participar de otras convocatorias para este programa.”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA**  
 Directora General

<b>Elaboró:</b> contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías	<b>Revisó:</b> contratistas apoyo jurídico	<b>Aprobó:</b> Jefe Oficina Jurídica	<b>Aprobó:</b> Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín
Ana María Agudelo Gil Jacqueline Castaño Duque	Sonia Rosa Vásquez Quintero Santiago Mejía Uribe	Vanessa Ospina Rendón	Salomón Cruz Zirene

<b>Elaboró:</b> Profesional de Apoyo Jurídico	<b>Revisó:</b> Jefe Oficina Jurídica	<b>Aprobó:</b> Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

